

TRADICIONES



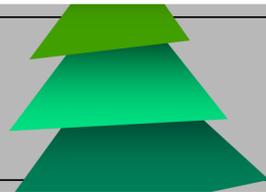
LA NAVIDAD Y SUS  
TRADICIONES: LAS PIÑATAS

NOCHEBUENA



TRADICIONES

**CONSULTATUS  
PROMOCIONES**  
¡GRACIAS POR SUMARTE!



*Fiestas* DECEMBRINAS

[amr.org.mx](http://amr.org.mx)

JURÍDICO



ASPECTOS IMPORTANTES  
DEL NUEVO REGLAMENTO  
DE TRÁNSITO DEL D.F.

SUSPENSIÓN DE  
TÉRMINOS INHERENTES A  
LOS PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS ANTE  
LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL D.F.



JURÍDICO

JURÍDICO



EL AGUINALDO



**SALÓN INTERNACIONAL  
DE FOOD SERVICE Y HOTELES  
EN MÉXICO**



**MÉXICO**

10 | 12 FEBRERO 2016  
WORLD TRADE CENTER  
CIUDAD DE MÉXICO  
1ª EDICIÓN

EVENTO EXCLUSIVO PARA PROFESIONALES

Pre-regístrate sin costo en: [www.sirha-mexico.com](http://www.sirha-mexico.com)

[/SirhaMexico](https://www.facebook.com/SirhaMexico) [@SirhaMexico](https://twitter.com/SirhaMexico)



# LA NAVIDAD Y SUS TRADICIONES: *LAS PIÑATAS*



---

Las tradiciones y costumbres son una manera de hacer presente lo que ocurrió, o lo que se acostumbraba hacer, en tiempos pasados. Son los hechos u obras que se transmiten de una generación a otra de forma oral o escrita. La palabra tradición viene del latín traditio que viene del verbo tradere, que significa entregar. Se podría decir que tradición es lo que nuestros antepasados nos han entregado.

En el caso de la Navidad, lo más importante de las tradiciones y costumbres no es sólo su aspecto exterior, sino su significado interior. Se debe conocer por qué y para qué se llevan a cabo las tradiciones y costumbres para así poder vivirlas mejor. Este es un modo de evangelizar. Existen muchas tradiciones y costumbres que se celebran en el tiempo de Adviento y de la Navidad.

---



## Las Piñatas

### Origen de la tradición



Las piñatas tienen su origen en China, donde, al inicio del año chino en primavera, se llevaba a cabo una ceremonia en la cual los chinos elaboraban con papel la figura de un buey, la cubrían con papeles de colores y le colgaban herramientas agrícolas.

Los colores de la figura simbolizaban las condiciones en que se desarrollaría el año con respecto a la agricultura. Se rellenaban con cinco clases de semillas que caían cuando los reyes mandarines le pegaban a la piñata con varas de diferentes colores. Cuando ya estaba vacía, se quemaba y la gente trataba de obtener parte de las cenizas, pues consideraban que daba buena suerte para todo el año.

Esta costumbre china llegó a Europa y en Italia fue donde le dieron un sentido religioso. Primero las utilizaron para las fiestas de Cuaresma, que concuerdan con el inicio de la primavera.

La piñata está hecha con una olla de barro cubierta con papel de colores brillantes y representa al demonio, que suele presentar al mal como algo llamativo para que captive al hombre y ceda a la tentación.

La piñata clásica es como una estrella de siete picos que representan a los siete pecados capitales: soberbia, avaricia, lujuria, ira, gula, envidia y pereza.

Pegarle a la piñata con los ojos vendados representa la fe, virtud que nos permite creer sin tener que ver.

El palo con el que se le pega a la piñata representa a la fuerza de la virtud que rompe con los falsos y engañosos deleites del mundo. Las virtudes que hay que cultivar para vencer los pecados capitales son: contra la soberbia, la humildad; contra la avaricia, la magnanimidad; contra la ira, la paciencia; contra la envidia, la generosidad; contra la lujuria, la castidad; contra la gula, la templanza; contra la pereza, la diligencia. Con la ayuda de Dios, se destruye al mal y así se descubren los frutos que hay dentro de la piñata, que representan a las gracias de Dios.

El relleno de la piñata es símbolo del amor de Dios porque al romper con el mal, se obtienen los bienes anhelados.





De Italia, la costumbre de romper piñatas en Cuaresma llegó a España. Los españoles instauraron una fiesta cada primer domingo de Cuaresma y la llamaron “El baile de la piñata”.

Romper la piñata al inicio de la Cuaresma simbolizaba el deseo de acabar con el mal en la propia vida, de convertir el corazón para volver a Dios y de recibir los bienes eternos.

A principios del siglo XVI esta tradición era desconocida en América. Sin embargo en México, los indios mayas, que gustaban mucho del deporte, tenían un juego en el que trataban de romper con los ojos vendados una olla de barro llena de chocolate que se balanceaba detenida de una cuerda. A los frailes evangelizadores se les ocurrió que serviría de catequesis dar un sentido religioso al juego de la olla, enseñándoles el significado religioso de las piñatas y promoviendo que se rompieran durante el tiempo de Adviento como un complemento a las fiestas de las Posadas y con el mismo sentido de conversión que le daban los europeos.

Los “aguinaldos” son bolsitas o canastas con dulces y galletas que se les entregan a las personas que, por su edad o por su salud, no pueden acercarse a recoger los dulces y las frutas de las piñatas, con la idea de que nadie se quede sin recibir los beneficios de la piñata y sin participar de la alegría de la fiesta

Al repartir los aguinaldos debemos pensar en que todos llevamos dentro nuestro propio “re-lleno”, es decir, una serie de cualidades, de dones que debemos descubrir y desarrollar para compartir con los demás. Cuando compartimos, nos llenamos de felicidad tanto al dar como al recibir.

Algunas personas podrán decir que estas costumbres y tradiciones las ha inventado la gente para divertirse y los comercios para vender. Recuerda que hay mucho significado detrás de cada una y trata de vivir estas tradiciones con el sentido profundo que tienen. Así, este 24 de diciembre no será un festejo más.

INICIO

# NOCHEBUENA

La Nochebuena se celebra la noche del 24 de diciembre, víspera del día de Navidad (25 de diciembre). Es la celebración cristiana de la noche en que nació Jesús. Aunque las costumbres varían de unos países a otros, es bastante común una reunión familiar para cenar e intercambiarse regalos. Se considera como una fiesta de carácter cultural y familiar, ya que también se reúnen las familias aunque no haya celebración religiosa. Los testigos de Jehová no celebran esta festividad por considerarla de carácter pagano.



## CELEBRACIÓN EN DISTINTOS PAÍSES

En **México** se acostumbra presentar pastorelas -obras teatrales en las que se representa el nacimiento de Jesús- a la que a veces se añaden toques cómicos y de actualidad política o social. También se celebran tradicionales posadas, en las que se muestra la peregrinación de María y José cantando letanías, se reza el rosario y posteriormente se rompen las piñatas. Esta fiesta se ameniza con ponche, buñuelos y tamales, y se entregan aguinaldos rellenos de colaciones y frutas.

En **Paraguay** se acostumbra a colocar semanas antes de la Navidad el típico Pesebre paraguayo, se colocan cada una de las figuras, frutas, flor de coco, etc. Durante el día se han preparado comidas frías para compartirlas con la familia y se acostumbra a explotar petardos esperando el momento del nacimiento de Jesús.

En **Venezuela, Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú**, la costumbre es preparar desde días antes el "Nacimiento" o representación en figurillas del pesebre de Belén, con san

José, María, los Reyes Magos, animales, pastores, plantas, luces de colores, etc. También se arma un árbol navideño decorado con bolas, guirnaldas, luces de colores, etc., a cuyos pies se colocan los regalos que serán intercambiados. El 24 de diciembre se hace una cena familiar con pavo de Nochebuena, puré de manzana, ensalada, panetón, chocolate caliente y espumante. Las familias católicas van a la Misa del Gallo (a las 23:00 h., generalmente). A medianoche se hace "nacer" al Niño Jesús, se cantan villancicos y las personas se obsequian regalos. Al día siguiente, 25 de diciembre, las familias se visitan en las casas y se comparte entre familia y amigos. En México, los aguinaldos son chucherías y dulces que reparten durante las Posadas y la Nochebuena. En Antioquia (Colombia) se acostumbra preparar buñuelos y natilla (paisa) para la noche buena, asimismo en algunos pueblos de este departamento y otras regiones de Colombia se elabora el muñeco llamado "año viejo" el cual se quema el 31 de diciembre para despedir el año. En Bogotá (Colombia) juegan a los aguinaldos apostando pequeñas cantidades.





En **Puerto Rico** las familias reúnen para celebrar, cantar parrandas y compartir comidas tradicionales como arroz con gandules, lechón asado y pasteles. Las fiestas a veces siguen hasta la madrugada. En Navidad la gente comúnmente descansa la traspasada de Nochebuena. A la medianoche los católicos celebran la Misa del Gallo. Las personas van a la iglesia, los niños se visten de pastores y de figuras alegóricas al Nacimiento: la Virgen María, san José, el Niño Jesús, los Tres Reyes Magos, etc. Es costumbre de dar aguinaldo por noche buena. Tradicionalmente se les regala a servidores públicos y privados: basureros, carteros, guardias, sirvientes, etc. significa regalo o propina o forma de felicitar la Navidad.

En **España** la nochebuena se suele celebrar en familia, que se reúne en una cena compuesta básicamente por mariscos, embutidos (sobre todo jamón y productos ibéricos) y algún que otro alimento que la familia considere especial y al finalizar la comida se comen turrones y las familias más animadas beben y cantan villancicos, El villancico español por excelencia es Ande Ande La Marimorena. En algunas partes de España se cocinan platos que solo se elaboran en dicha región, como pueden ser la sopa de galets en Cataluña o los pestiños en Andalucía y la caldereta de cabrito en Ex-

tremadura. La influencia norteamericana hizo que los españoles adoptaran la costumbre de festejar la llegada de Papa Noel en este día, poniendo los niños el típico calcetín en la chimenea para que él los rellenara de regalos. Los aguinaldos fueron prohibidos en el siglo XIV, por lo que es costumbre cantar villancicos a los vecinos a cambio de alimentos o monedas.

En la **República Dominicana** es costumbre que los hijos viajen a casa de sus padres y abuelos, donde, reunidos, cenan el tradicional pollo horneado y el puerco en puya (cerdo empalado y asado), ensalada rusa y moro de guandules con coco, acompañado con lere-nes, pasteles en hojas y frutas como manzanas, uvas, peras y nueces, además de pastelón de plátano maduro, lasaña y empanadillas; toda la cena se acompaña de vinos, dulces navideños y cerveza. Después de la reunión salen de casa en casa para compartir y juntarse con las viejas amistades compartiendo regalos y villancicos; todo como parte de la Nochebuena. En las casas no falta el árbol de Navidad, mientras que las ciudades y pueblos se adornan con muchas luces y son presentadas obras teatrales. En los parques se recrea el Nacimiento con actores que encarnan a pastores, magos que recorren las calles de los pueblos en busca del niño que ha nacido hasta llegar al pesebre, donde lo encuentran junto a María y José.





En **Venezuela** se acostumbra a preparar las hallacas para la tradicional cena de Nochebuena, la cual se compone de hallacas, pan de jamón, pavo o perril de cochino, jamón “planchado”, ensalada de gallina (ensalada rusa con pechuga de gallina desmenuzada), vino o ponche crema; la mesa se adorna con quesos variados, avellanas, nueces, turrone, galletas (y golosinas variadas); Generalmente se amanece aun celebrando, y en algunas partes se pone la llamada Flor de Navidad.

En **Argentina**, la mesa familiar de Nochebuena está compuesta por torres de panqueques, carnes asadas, vitel toné, piononos, matambres rellenos, sándwiches de miga, ensaladas (mixta, rusa, Waldorf), etc. Durante la sobremesa, se suele servir helado, confites (de chocolate, avellanas, pasas), piononos dulces y frutas secas y brillantadas. A la medianoche, se realiza un brindis, generalmente con sidra y/o champagne.

Luego, se disfruta de fuegos artificiales mientras que se colocan regalos debajo del árbol de Navidad (traídos por Papá Noel).

En **Guatemala** es una celebración especial. Se acostumbra preparar con anticipación varios platos típicos que se degustan incluso semanas antes de la tradicional Cena Navideña. Los platillos que se degustan para esta época están el Ponche de Frutas los tamales, el chocolate. La cena tiene lugar justo a las doce de la noche, ya entrado el veinticinco de diciembre. Esta fecha también tiene lugar la última posada, exactamente en el noveno día de la Novena de Navidad. Es usual la reunión familiar para compartir con villancicos, bailes. y al finalizar la jornada a la medianoche, varias familias se reúnen en torno al tradicional Nacimiento para colocar la figura del Niño Dios y realizar el último rezado de la temporada, para después quemar los fuegos artificiales y finalizar una nueva Nochebuena.



INICIO

# ASPECTOS IMPORTANTES DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL D.F., QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

**A) Aumento en las multas por el uso del teléfono celular,** ya que podrán alcanzar hasta los \$2,448 pesos.

**B) Sanciona el uso excesivo del claxon,** sobre todo cuando este sea utilizado para un fin diferente al de evitar un accidente de tránsito, por lo que los conductores podrían ser sancionados con multas entre los \$349.00 a los 699.00 pesos, así como un punto de penalización en su licencia de conducir.

**C) Considera castigar a los ciclistas en caso de verse involucrados en algún accidente. Si atropellan a algún peatón sin causarle lesiones de gravedad, podrían ser remitidos a un Juez Cívico** si la parte agraviada así lo solicita. Con esto, los ciclistas podrían ser sujetos a un arresto administrativo de 13 a 24 horas o en su defecto a pagar una multa que iría de los \$769.00 a los 1,399.00 pesos.

**D) Respecto a los límites de velocidad, estos cambian; en los carriles centrales de las vías de acceso controlado -Periférico, Viaducto, etc- la velocidad máxima será de 80 Km/h, en vías primarias -Insurgentes,**

**Reforma, etc- la máxima será de 50 Km/h, en lugar de 70 Km/h, mientras que en las vías secundarias -incluyendo laterales de vías de acceso controlado- la velocidad máxima será de 40 Km/h.** En caso de rebasarlos, las multas oscilan entre los \$699.00 y \$1,399.00 pesos para los conductores, y se les sumarán de tres a seis puntos de penalización en su licencia, mientras que los choferes del transporte público serían multados con un equivalente de 20 a 30 veces la **Unidad de Cuenta de la Ciudad de México -UCCM-**, además de ser penalizados con seis puntos en su licencia de conducir. **La velocidad máxima para las zonas escolares, de hospitales, asilos, albergues y casas hogar permanece igual; 20 kilómetros por hora.**

**E) Ya no existe la vuelta continua a la derecha ni a la izquierda.**

**F) Está prohibido insultar a los agentes de tránsito,** quien lo haga será sancionado con una multa que va de los \$1,399.00 a los \$2,098.00 pesos, además de ser remitido al juez cívico.

**G) Este nuevo reglamento prohíbe molestar haciendo uso de señales visuales, audibles o de cualquier otro accesorio adherido al vehículo y golpear o realizar maniobras con el vehículo con objeto de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía,** quien lo haga también será multado con 20 o 30 veces la UCCM -\$1,399.00 a los \$2,098.00 pesos- y será remitido al juez cívico.

**H) Los conductores de vehículos particulares que no respeten la preferencia de paso y/o la prioridad de uso de los peatones serán sancionados** con multas de 10 a 20 veces la UCCM, en tanto, los choferes de unidades de carga que incumplan con esta obligación podrían ser infraccionados con 40 a 60 veces la UCCM, mientras que los conductores de transporte público de pasajeros serían castigados con 60 a 80 veces ésta. En los tres casos, también la sanción incluye tres puntos de penalización en la licencia para conducir.

**I) Los ciclistas que no respeten la preferencia de paso peatonal y los límites de velocidad serán amonestados de manera verbal por los agentes de tránsito.**



## NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO

En el DF

El Gobierno del Distrito Federal presentó el nuevo Reglamento de Tránsito para la Ciudad de México, en donde se incorporan nuevas disposiciones y establecen nuevas sanciones. Conoce las principales.

### VELOCIDAD MÁXIMA

Carriles centrales en vías de acceso controlado <b>80</b> km/h	Vías primarias <b>50</b> km/h	Vialidades secundarias <b>40</b> km/h	Zonas escolares y hospitales <b>20</b> km/h	Multas de <b>699</b> a <b>1,398</b> pesos.
--	-------------------------------------	---	---	--

### NO SE PUEDE CIRCULAR

Sobre banquetas o ciclovías	En carriles exclusivos del transporte público	En reversa más de <b>30</b> metros	Detrás de un vehículo de emergencia	Invadir cruces peatonales	Multas de <b>350</b> a <b>4,194</b> pesos. Remisión del vehículo al corralón
-----------------------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	---

### SI NO RESPETAN

El alto total	El paso a escolares	El sentido de la circulación	Multas de <b>350</b> a <b>699</b> pesos.	
---------------	---------------------	------------------------------	--	--

### PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Hagan base en lugares no autorizados	Circulen con la música a todo volumen	Luces interiores apagadas durante la noche.	Circular en carriles centrales o segundos niveles (carga)	Multas de <b>6,991</b> a <b>13,982</b> pesos.	
--------------------------------------	---------------------------------------	---	---	---	--

### ACTIVIDADES QUE DISTRAIGAN AL CONDUCTOR

Utilizar teléfono celular	Multas de <b>2,100</b> a <b>2,500</b> pesos.	Cargar en las piernas a personas o animales	Multas de <b>699</b> a <b>1,398</b> pesos.	Ruido excesivo de música	Multas de <b>350</b> a <b>699</b> pesos.
---------------------------	--	---	--	--------------------------	--

<b>USO EXCESIVO DEL CLAXON</b> Si no es para evitar un hecho de tránsito	Multas de <b>350</b> a <b>699</b> pesos.	<b>PROHIBIDAS VUELTAS CONTINUAS</b> Se deberá respetar el semáforo	Multas de <b>700</b> a <b>1,400</b> pesos.
---	--	---	--

### AGENTES DE TRÁNSITO

No insultar, denigrar o golpear al personal	Multas de <b>350</b> a <b>2,097</b> pesos.	
---	--	--

### PARA MOTOCICLISTAS Deberán utilizar el carril completo

Prohibido circular:					Multas de <b>699</b> a <b>2,097</b> pesos.	
Sobre banquetas	Áreas peatonales	Carriles para transporte público	Ciclovías	Entre carriles		

### PARA CICLISTAS

No circular sobre las banquetas (excepto niños -12 años)	Usar aditamentos luminosos (noche) Sin objetos que los distraiga (audífonos)	No manejar en sentido contrario	Castigo Amonestaciones verbales Sanción Si atropella a un peatón podrá ser remitido al Juzgado Cívico con multa o arresto.	
--	---	---------------------------------	---	--

### SISTEMAS DE PUNTOS EN LA LICENCIA

Se restarán por cada infracción ente 1 a 6 puntos  
Si se llega a 12 puntos negativos:  
Se cancelará la licencia y se podrá solicitar de nuevo hasta después de 3 años

### ENTRADA EN VIGOR

15 de diciembre 2015

En artículos que se tengan que hacer modificaciones a la unidad o señalizaciones:  
1 de enero de 2016

## ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



La suspensión de actividades **que debes** considerar

Los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015; y 1<sup>º</sup> de enero de 2016, se declaran inhábiles para práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, **no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.** La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública del Distrito Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

INICIO



# EL AGUINALDO

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 87 establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que **deberá pagarse antes del día veinte de Diciembre de cada año, mismo que será equivalente a quince días de salario por lo menos**, precisándose además que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de pago del aguinaldo, tendrán derecho a que se les retribuya la parte proporcional del mismo de conformidad con el tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Sin embargo, algunos patrones otorgan a sus trabajadores un aguinaldo superior a 15 días que establece la Ley Federal del Trabajo (LFT) y en algunos casos lo entregan en dos pagos, es decir, el primer pago se efectúa en diciembre y otro en enero lo que le permite al trabajador hacer frente a los gastos de día de reyes y a la cuesta de enero.

Así mismo algunos otros patrones anticipan el aguinaldo en el transcurso del año situación permitida por la LFT al considerar que la fecha máxima para el pago es a más tardar el día 20 de diciembre. Según la exposición de motivos del artículo 87 de la Ley Laboral, la finalidad

de que el aguinaldo se entregue a los trabajadores antes del 20 de diciembre es por las festividades de Navidad y Año Nuevo ya que los trabajadores requieren hacer gastos extras, que no pueden cubrir con su salario normal.

## IMPORTE DEL AGUINALDO

El aguinaldo deberá ser cubierto a los trabajadores con base a la cuota diaria, según criterio que ha sostenido mediante la jurisprudencia emitida por la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que el salario que sirve de base para cuantificar el aguinaldo, es el que ordinariamente se percibe por día laborado y no el conocido como integrado ya que el integrado sólo sirve para el pago de indemnización según lo establecido en el artículo 89 de la LFT.

El salario conforme el cual se debe pagar el aguinaldo es aquel que se devengue en el momento del pago el cual debe ser precisamente a más tardar el 20 de diciembre. **Es importante señalar que al entregar el aguinaldo se deberá de recabar la firma de recibido del trabajador, ya sea en la nómina o elaborar un recibo por separado.**





## SALARIO VARIABLE

En el caso de trabajadores con sueldo variable de conformidad con el artículo 289 de la L.F.T, la base para el pago del aguinaldo será sobre el promedio de los salarios percibidos durante el año o el periodo transcurrido o de no haber alcanzado a laborar el año.

## SALARIOS MIXTOS

Tratándose de salarios mixtos se tomará en consideración, tanto el salario fijo que se percibirá en el momento de su otorgamiento, más el promedio anual variable.

## SALARIO A DESTAJO

Tratándose de los trabajadores que perciben un salario por unidad de obra o a destajo se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en los últimos 30 días efectivamente trabajados antes del pago del aguinaldo.

## COMISIONISTAS

Por lo que se refiere a los trabajadores comisionistas según el artículo 285 de la L.F.T, tienen derecho a recibir el aguinaldo, el cual se determinará tomando como base el promedio que resulte de los salarios del último año o del total de los percibidos si el trabajador no cumplió un año de servicios según el artículo 289 de la L.F.T.

## PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO

Algunas tesis establecen que las faltas por asistencia al trabajo no deben computarse para el pago del aguinaldo, como la del amparo directo 6057/89 del 23 de Enero de 1990, misma que establece que el patrón tiene la facultad de pagar el aguinaldo de manera proporcional de aquellos que faltan a sus labores; en el caso de faltas por incapacidades provenientes de riesgos de trabajo, éstas sí se deben considerar como días trabajados para efectos del aguinaldo, así como las incapacidades por maternidad.

## SANCIÓN AL PATRÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL AGUINALDO

Los artículos 992 y 1002 de la Ley Federal del Trabajo, establecen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por **los patrones se sancionarán con una multa equivalente de 3 a 315 veces el salario mínimo general.**

## PRESCRIPCIÓN DEL PAGO DEL AGUINALDO

El artículo 516 de la LFT, establece que el periodo de prescripción del pago del aguinaldo es de un año contado a partir del día siguiente en que la obligación sea exigible, es decir, a partir del 21 de diciembre del año de que se trate.



## PARTE EXENTA DE AGUINALDO

El artículo 109 fracción XI de la Ley del Impuesto a Sobre la Renta (LISR) establece que las gratificaciones que reciben **los trabajadores de sus patrones estarán exentas hasta el equivalente a 30 días del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general.** Por otra parte, el artículo 128 del Reglamento de LISR establece que en el caso de que la gratificación sea inferior al monto equivalente al salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, no se pagará el impuesto hasta por el monto de la gratificación otorgada aun cuando se calcule sobre un salario superior al mínimo. Es importante mencionar que para calcular la retención del impuesto del aguinaldo se podrán utilizar tres procedimientos, uno de ellos es el aplicar el procedimiento de la ley del ISR según tarifas contenidas en los artículo 113 y el subsidio para el empleo al total de percepciones gravadas del mes de diciembre incluyendo

el aguinaldo gravado, otro el aplicar el procedimiento del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y finalmente si estamos en condiciones de conocer la percepción anual del trabajador, podremos efectuar el cálculo anual, con el propósito de que el impuesto a cargo del trabajador sea retenido en el mes de diciembre, ya sea en el pago del aguinaldo o en la segunda quincena del mes de diciembre.

Finalmente se concluye que al efectuar la retención por el pago del aguinaldo tanto de la Ley del I.S.R como del Reglamento de la propia Ley se establecen diversas opciones en materia de retención de impuesto, mismas que deberán de ser analizadas por el personal encargado del área fiscal con el propósito de que al trabajador le resulte una retención menor evitando con ello saldos a favor obteniendo así un mayor ingreso y con esto lograr un mayor poder adquisitivo para el propio trabajador durante el mes de diciembre.



INICIO